HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 36/2023

Y VISTOS:

La Ordenanza N° 12/2023 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, dicha Ordenanza declara "*...extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 13600, Sr. Micheloud Antonio Alberto, DNI: 6.263.617, en su condición de adjudicatario del Primer Plan Municipal de Viviendas "Centenario I" (Ord. 012/2016)...*" (art. 1) y, además, autoriza la enajenación de dicho inmueble, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó dicha casa habitación, dejando -a su vez- desafectado del dominio privado municipal el inmueble referenciado;

2) Que, en su oportunidad, el adherente Antonio Alberto Micheloud efectuó la donación administrativa del inmueble identificado como: lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Alicia, lado Norte de la vía férrea, Pedanía Juárez Célman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Lote Diecinueve (N° 19) de la Manzana Catorce (N° 14), tiene forma regular, mide y linda: al Sur-Oeste (línea 1-D) quince metros (15 m.) sobre calle Tucumán, por cincuenta metros (50 m.) de fondo, lo que hace una superficie total de Setecientos Cincuenta metros cuadrados (750 m²), linda al Sud-Oeste con calle Tucumán, al Nor-Oeste con lote 20 del mismo plano; al Nor-Este en parte con Parcela 11 de Juana Cristina Dayer y Vicente Vega y en otra con Parcela 3 de Ana Yolanda Gerbaudo y al Sur-Este con Parcela 18 de Luis Pío Brasca y Lidia

Catalina Graciano. Inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 1.148.811, Número de cuenta 30-02-2597442/3, Nomenclatura Catastral: L: 01; C: 01; S: 01; M: 058; P: 019, conforme surge del Convenio de acesion de Inmueble de fecha 05 de Junio de 2015. Dicha cesión también fue suscripta por la cónyuge del adherente, Sra. Elida Beatriz Döning, DNI: 05.492.540;

3) Que, en fecha 15.04.2021 falleció la Sra. Elida Beatriz Döning antes mencionada, habiéndose tramitado la correspondiente declaratoria de herederos por ante el Juzg. Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. De dicho trámite han sido declarados "*...únicos y universales herederos: su cónyuge supérstite, Antonio Alberto Micheloud y sus hijos, Elina Edit Micheloud y Marisa Lelis Micheloud...*" (sic Resuelvo 1, Auto de fecha 18.10.2021, "Döning Elida Beatriz s/ Sucesorio 21-26300923-9");

4) Que, en consecuencia, corresponde autorizar la transferencia del inmueble precitado tanto a favor del adherente Sr. Antonio Alberto Micheloud como a sus hijas, Sras. Elina Edit Micheloud y Marisa Lelis Micheloud (conf. Auto de fecha 18.10.2021 antes mencionado y arts. 2426, 2433 y conc. CCyCN);

5) Que, conforme documentación obrante en el Área de Viviendas Municipal, se halla extendido el certificado de libre deuda, lo que da cuenta que el adherente antes mencionado ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Primer Plan Municipal de Viviendas "Centenario I" (Ord. 012/2016);

6) Que, en consecuencia, y conforme a la normativa que regula dicho Plan (Ord. 012/2016) y conf. Auto de fecha 18.10.2021 antes mencionado y arts. 2426, 2433 y conc. CCyCN corresponde transferir a favor del adherente Sr. Antonio Alberto Micheloud y a sus hijas, Sras. Elina Edit Micheloud y Marisa Lelis Micheloud, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

habitación del Plan de referencia, inmueble que oportunamente había sido materia de Donación Administrativa (Cesión) al Municipio como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente;

7) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, inc. 4° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif., las cuales rezan: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*"; "*...20) Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad...*" y "*...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...*".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 12/2023.-

Artículo 2°: DECLÁRESE extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 13600, Sr. Antonio Alberto Micheloud, DNI: 6.263.617, en su condición de adjudicatario del Primer Plan Municipal de Viviendas "Centenario I" (Ord. 012/2016). En consecuencia, AUTORÍCESE la enajenación de dicho inmueble, por lo que se AUTORIZA Y FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir -conforme las pautas legales antes expuestas- a favor del

mencionado Sr. Antonio Alberto Micheloud y a favor de sus hijas, Sras. Elina Edit Micheloud, DNI: 21.641.275 y Marisa Lelis Micheloud, DNI: 22.144.536, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Primer Plan Municipal "Centenario I" (Ord 012/2016), el cual se describe a continuación: Un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Alicia, lado Norte de la vía férrea, Pedanía Juárez Célman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE DIECINUEVE** de la **MANZANA CATORCE**, tiene forma regular, mide y linda: al Sur-Oeste (línea 1-D) quince metros sobre calle Tucumán, por cincuenta metros de fondo, lo que hace **UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, linda al Sud-Oeste con calle Tucumán, al Nor-Oeste con lote 20 del mismo plano; al Nor-Este en parte con Parcela 11 de Juana Cristina Dayer y Vicente Vega y en otra con Parcela 3 de Ana Yolanda Gerbaudo y al Sur-Este con Parcela 18 de Luis Pío Brasca y Lidia Catalina Graciano. Inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matricula N° 1.148.811, Número de cuenta 30-02-2597442/3, Nomenclatura Catastral: L: 01; C: 01; S: 01; M: 058; P: 019. A todo evento se deja desafectado del dominio privado municipal el inmueble referenciado.-

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias y a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del adherente antes mencionado la totalidad de los gastos que demande el perfeccionamiento del acto jurídico en cuestión.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 05.12.2023, SEGÚN ACTA N° 17/2023

PROMULGADA POR DECRETO N° 166/2023

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

Alicia; 22 de Noviembre de 2023.-

Señor Intendente:
Municipalidad de Alicia

De mi consideración:

Por la presente, **Antonio Alberto Micheloud**, DNI: 6.263.617, Adherente N° 13600, adjudicatario del Plan Centenario I me dirijo a Ud. a los efectos de que tenga a bien modificar o derogar la Ordenanza N° 12/23 donde se cancelan mis obligaciones del Plan Centenario I y se autorizaba la transferencia del inmueble al suscripto.-

Es del caso mencionar, que mi señora esposa Elida Beatriz Döning, DNI: 05.492.540, ha fallecido en fecha 15.04.2021 y se hizo su declaratoria de herederos en el Juzgado de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, siendo de declarados tales quien suscribe y mis hijas Elina Edit Micheloud, DNI 21.641.275 y Marisa Lelis Micheloud, DNI 22.144.536.

Por lo tanto y según las consultas efectuadas con el Escribano que va a extender la nueva escritura de dominio, solicito se proceda a cancelar las obliga iones del Plan y a transferir el inmueble mencionado a favor deAntonio Alberto Micheloud, DNI: 6.263.617 y de mis hijas Elina Edit Micheloud, DNI 21.641.275 y Marisa Lelis Micheloud, DNI 22.144,536 conforme se establece en la normativa que rigen las sucesiones.-

Acompaño copia de Partida de Defunción dei cónyuge y del Auto de Declaratoria de Herederos referido.-

Esperando contar con una respuesta favorable a lo solicitado, saludo a Uds. muy atte.-

22 144 536
Micheloud Marisa

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud y Medio Ambiente
Dirección General de Estadística
Las Heras 3250 - Santa Fe

Certificado de DEFUNCIÓN

Departamento	Registro Civil de	Sección	Acta Nº	Tomo	Folio
LAS COLONIAS	ESPERANZA				

Certifico que Don ELIDA BEATRIZ DÖNING
Sexo FEMENINO L.E./L.C./D.N.I. Nº: 5.492.540
domiciliado en calle ALBERDI Nº: 2303 Localidad ESPERANZA
de 73 años de edad, nacido el 02 de MAYO de 1947 en ESPERANZA (SFE)
estado civil CASADO nacionalidad ARGENTINA profesión u ocupación JUBILADA
casado con ANTONIO ALBERTO MICHELOUD hijA de Don LUIS BERARDO DÖNING
y de Doña PAULINA MARGARITA MÜLLER
ha fallecido de: enfermedad [X] muerte violenta [ ] enfermedad de denuncia internacional [ ]
el día 15 de ABRIL de 2021 a las 13:13 horas en ESPERANZA
Dejo constancia que los datos los obtuve por haberlo: asistido [X] reconocido [ ] en SANATORIO ESPERANZA
Fechada en ESPERANZA el día ___ de ABRIL de 2021

Médico: M. LAURA ZIMMERMANN Mat. Prof. Nº: 7185
Nombre y Apellido
Domicilio: BELGRANO 2381 - ESPERANZA

Dra. ZIMMERMANN M. LAURA
Esp. Clínica Médica
Mat. 7185 - R.E. 01215730
Firma

ORIGINAL PARA EL REGISTRO CIVIL

SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES

Informe Estadístico de DEFUNCIÓN

(Datos amparados por el secreto estadístico, de acuerdo con la Ley Nacional 17622)

DATOS A SER LLENADOS POR EL REGISTRO CIVIL

1 Fecha de Inscripción	Día	Mes	Año

2 Departamento o Partido	3 Delegación o Registro Civil	Número	4 Tomo	Folio	Acta
LAS COLONIAS	ESPERANZA				

DATOS DE LA DEFUNCIÓN (Sólo para fines estadísticos y a ser llenado sólo por el médico certificante)

5 ¿Tuvo atención médica durante la enfermedad o lesión que lo condujo a la muerte? Sí 1 [X] No 2 [ ] → pasar a preg. 7

6 ¿Lo atendió el médico que suscribe? Sí 1 [X] No 2 [ ]

7 *Causa de la defunción*

1. Enfermedad o condición patológica que lo produjo la muerte directamente.
   a. CA PULMONAR
   Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte.

Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica.
   b. Debido a (o como consecuencia de) FALLA MULTIORGANICA
   c. Debido a (o como consecuencia de) PARO CARDIORESPIRATORIO

2. Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte pero no relacionados con la enfermedad o condición morbosa que la produjo.

no usar

8 *En caso de muerte violenta (únicamente)*

a. Indicar si fue por: •Accidente 1 [ ] •Suicidio 2 [ ] •Homicidio 3 [ ] •Se ignora 9 [ ]

b. ¿Cómo se produjo? Describir las circunstancias o situación en que aconteció, como por ejemplo: caída de andamio, herido por arma de fuego, intoxicación por psicotrópico, etc... Si fue accidente de transporte, indicar el tipo de vehículo y si el fallecido era peatón, conductor, acompañante, pasajero, etc...

c. Lugar donde ocurrió el hecho:

9 *Para todas las mujeres de 10 a 59 años cumplidos* ¿Estuvo embarazada en los últimos doce meses? Sí 1 [ ] No 2 [ ] Se ignora 9 [ ] → *continuar abajo*

¿Cuál fue la fecha de terminación de ese embarazo? Día ___ Mes ___ Año ___

DE ESTADÍSTICA

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial

DÖNING ELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-26300923-9

JUZG. DISTRITO CIVIL,COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA

DECLARATORIA DE HEREDEROS

ESPERANZA, 18 de octubre de 2021

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "DÖNING ELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-26300923-9", que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, y

CONSIDERANDO: Que con la documental acompañada se ha acreditado el fallecimiento del causante y el vínculo hereditario de los peticionantes.-

Que se han publicado los edictos citatorios por el término de ley sin que se hayan presentado otros pretendientes a los bienes de la herencia.-

Que se han recabado los informes pertinentes a la Caja de Asistencia Social -Ley 5110-, al Registro de Actos de Última Voluntad del Colegio de Escribanos, al Registro de Procesos Universales -Ley 8477- y los Ministerios Públicos dictaminan de conformidad.-

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 2336, 2643, 2424, 2426, 2433, ss. y cc. del Código Civil y Comercial y artículos 584, 591, concordantes y siguientes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.-

RESUELVO: I - Declarar que por fallecimiento de **Elida Beatriz DÖNING** sin perjuicio de terceros, son sus únicos y universales herederos: su cónyuge supérstite, **Antonio Alberto MICHELOUD** y sus hijos, **Elina Edit MICHELOUD y Marisa Lelis MICHELOUD**, con todos los derechos que las leyes acuerdan a los de su clase.-

Póngaselos en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras

personas. **Cese la intervención fiscal**.-

Hágase saber, insértese, agréguese copia e inscríbase en el Registro de Procesos Sucesorios. **NOTIFIQUESE**.-

fm

DRA. GISELA V. GATTI
SECRETARIA

DRA. VIRGINIA INGARAMO
JUEZA